

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS

TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1: La Asociación de Ex Alumnos del Colegio San Francisco de Asís, es una Asociación Civil sin fines de lucro, sometida a las Leyes y Tribunales de la República del Perú, cuya denominación abreviada será Asociación Franciscana y sus siglas ASOFRAN y su Lema: "Tradición y Gloria"; así misma se identificará oficialmente con el siguiente



Son también símbolos de identidad, respeto y honores correspondientes la insignia original e Himno del Colegio San Francisco de Asís. La Asociación y la primera Junta Directiva inician oficialmente sus actividades al día siguiente de su inscripción en los Registros Públicos de Arequipa. El plazo de duración de la Asociación es indeterminado.

Art. 2: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Asociación podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y percibir donaciones de personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales e internacionales, dentro o fuera del territorio de la República del Perú, acorde con el régimen legal que le es aplicable.

Art. 3: El domicilio de la Asociación está señalado y establecido en la Urb. Francisco Mostajo E-8- Cercado, en la provincia y departamento de Arequipa, pudiendo establecer filiales al interior del país y en el extranjero de ser el caso.

Art. 4: La Asociación de Ex Alumnos del Colegio San Francisco de Asís, celebrará cada año como fecha de Aniversario Institucional de Fundación el 14 de Julio, establece como Día del Reencuentro del Ex Alumno del Colegio San Francisco de Asís el tercer sábado del mes de Septiembre en conmemoración a la Impresión de las Llagas de San Francisco de Asís.

TÍTULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 5: Son fines de la ASOFRAN;

1. Mantener permanente y latente el espíritu de lealtad, disciplina, unidad, humildad y sencillez, acrecentando día a día la mística que caracteriza a los ex alumnos franciscanos.
2. Brindar servicios y bienestar a la comunidad en general y a la familia Franciscana , a través de los profesionales y egresados de las aulas de nuestro glorioso Colegio, en las diversas áreas y/o especialidades que sean requeridas por la sociedad.
3. Representar a los ex alumnos del Colegio San Francisco de Asís.
4. Fomentar y apoyar actividades socio - culturales, académicas y deportivas a favor de la sociedad en general y la comunidad Franciscana , de manera especial orientadas a las familias más necesitadas, madres y menores en abandono o peligro inminente que atenten contra su salud física, mental, moral, espiritual y /o dignidad.
5. Apoyar incondicionalmente las actividades de nuestra Alma Mater, en lo que refiere a calidad de la educación, perfeccionamiento docente y administrativo, actividades académicas, socio-culturales y deportivas, que permitan acrecentar día a día la imagen y calidad de su prestigio y nivel académico, cultural, social y deportivo ganado a través de la historia desde su creación.
6. Exaltar e inculcar los valores morales y éticos de carácter institucional.
7. Propender al mejoramiento profesional y cultural de sus asociados, familiares y la sociedad.
8. Cautelar y defender los derechos de sus asociados.
9. Cautelar y propugnar por el prestigio de la ASOFRAN

Art. 6: Son objetivos de la ASOFRAN:

- I. 1. Impulsar la construcción e implementación de la Sede Central de la Asociación de ExAlumnos del Colegio San Francisco de Asís, con ambientes destinados a oficinas administrativas, auditorio multiusos, lozas multideportivas y ambientes especiales para programas de capacitación, culturales, sociales y de bienestar como servicios médicos, etc.

- II. 2.Brindar servicios de bienestar social a sus asociados, familiares, comunidad franciscana y a la sociedad en general.
- III. 3.Planificar, organizar y apoyar acciones tendentes a la erradicación de la pobreza en las zonas marginales de la Región.
- IV. 4.Brindar el apoyo requerido y coadyuvar los esfuerzos al proceso de descentralización en diferentes áreas pragmáticas tales como desarrollo y protección social , desarrollo productivo, la generación de empleo y el desarrollo sostenible.
- V. 5.Propiciar el acceso a la educación de calidad y las manifestaciones socio-culturales.
- VI. 6.Brindar cursos, seminarios, foros, paneles, diplomados y otros afines, diseñados y dirigidos con la finalidad de mejorar la calidad profesional y/o técnica de sus asociados y la comunidad en general, pudiendo establecer convenios inter institucionales con instituciones de educación superior tecnológica, pedagógica y/o universidades del país y/o extranjero.
- VII. 7.Propiciar y apoyar acciones tendentes al mayor y mejor acceso a la salud, nutrición y justicia.
- VIII. 8.Establecer programas y acciones en beneficio de mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad.
- IX. 9.Apoyar el desarrollo rural, promover el turismo y brindar apoyo a la pequeña y mediana empresa.
- X. 10.Propender a la creación de Institutos de formación tecnológica y/o pedagógico, como también de la Universidad San Francisco de Asís, orientados a brindar carreras profesionales y/o técnicas a personas de bajos recursos económicos.
- XI. 11.Apoyar las acciones de fortalecimiento de las capacidades locales y/o regionales.
- XII. 12.Apoyar el desarrollo tecnológico.

TÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS

Art. 7: Son Asociados los ex alumnos del Colegio San Francisco de Asís de Arequipa, que hayancursado estudios en el Colegio por no menos de dos años y/o demuestren plena identidad y mística institucional con el Colegio y la Asociación. Los tipos de asociados son los siguientes:

- I. a. Asociados Fundadores
- II. b. Asociados Activos
- III. c. Asociados Vitalicios
- IV. d. Asociados Honorarios
- V. e. Asociados Benefactores y/o Protectores
- VI. f. Asociados Adherentes El Director Secretario del Consejo Directivo llevará un Libro de Registro de Asociados actualizado en el que se deberán asentar los actos de incorporación y retiro de los Asociados, así como los datos generales de los mismos y las sanciones que se les impongan. En el Libro Registro de Asociados, además, se indicará, las personas que ejercen cargos de administración o representación.

Art. 8: Los Asociados con ejercicio pleno de sus derechos se precisan en el Padrón consolidado obtenido del Libro de Registro de Asociados y el estado de Cta. Cte. del asociado proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 9: La admisión y la exclusión de los Asociados será resuelta en sesión de Asamblea General. En caso de la admisión, la solicitud de ingreso se presentará a propuesta de dos asociados en pleno uso de sus derechos. Los requisitos, mecanismos de admisión y causales de retiro de los asociados se establecerán mediante Reglamento Interno de Asociados, aprobado por la Asamblea General de Asociados. La calidad de Asociado es inherente a la persona. El Asociado no responde por las deudas de la Asociación. Los Asociados renunciantes, los excluidos y los asociados inactivos, no tienen derecho a exigir el reembolso de las aportaciones; y por las cuotas impagas a la Asociación serán informados ante las Centrales de Riesgo.

Art. 10: Son derechos de los Asociados:

- I. a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.
- II. b. Proponer y ser propuesto, elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos en la Asociación.
- III. c. Dirigir e integrar los equipos de trabajo y/o comisiones que establezca la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- IV. d. Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto así como la gestión institucional.
- V. e. Recibir periódicamente informes sobre la gestión social y el desempeño de las actividades de la Asociación.
- VI. f. Revisar los documentos y libros sociales.

- VII. g.Ser representados por otra persona o por cualquier otro Asociado en los asuntos relacionados con la Asociación, con la respectiva Carta Poder notarial.
- VIII. h.Las demás que se deriven del presente Estatuto.

Art. 11: Son obligaciones de los Asociados:

- I. a.Contribuir al cumplimiento de Los fines y objetivos de la Asociación.
- II. b.Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- III. c.Participar en las Asambleas Generales de Asociados.
- IV. d.Participar en las actividades de la Asociación.
- V. e.Abonar oportunamente las cotizaciones ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones que pueda establecer la Asamblea General.
- VI. f.Cumplir las decisiones de los órganos de la Asociación adoptadas conforme al Estatuto.
- VII. g.Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y cumplir con las comisiones o trabajo que les encomiende el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- VIII. h.Las demás que se deriven del presente estatuto.

TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 12: Son órganos de la Asociación:

- I. a.La Asamblea General de Asociados.
- II. b.El Consejo Directivo.

Art. 13: La Asamblea General de Asociados representa la universalidad de los Asociados y está integrada por todos aquellos que gocen del pleno ejercicio de sus derechos conforme al **Art. 8.** del presente Estatuto, y su Reglamento. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus decisiones tomadas de acuerdo a la Ley y el Estatuto, son obligatorias para todos los Asociados, inclusive para aquellos que hubiesen votado en contra, se hubiesen abstenido de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la Asamblea General o adquiriesen la calidad de Asociados con posterioridad a la fecha de celebración de la misma, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación.

Art. 14: Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre del ejercicio calendario, y las sesiones extraordinarias se realizarán conforme a las necesidades de la Asociación.

La Asamblea General es convocada por el Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en este Estatuto, cuando lo acuerde el Consejo Directivo, o

cuando lo solicite el Director Ejecutivo o no menos de la tercera parte de los Asociados.

Art. 15: Compete a la sesión ordinaria de la Asamblea General de Asociados:

- I. a. Definir los lineamientos y políticas generales de la Asociación.
- II. b. Aprobar la memoria de gestión social, balance, estados de resultados, presupuesto anual e informes que le someta el Consejo Directivo.
- III. c. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- IV. d. Los demás asuntos que hubiesen sido materia de la Agenda.

Art. 16: Compete a la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados:

- I. a. Remover a miembros del Consejo Directivo y elegir a los asociados que los sustituyan.
- II. b. Designar representantes, delegados y otorgar poderes.
- III. c. Modificar el Estatuto.
- IV. d. Aprobar y modificar Reglamentos.
- V. e. Disponer auditorías, balances o investigaciones.
- VI. f. Disolver y aprobar la liquidación de la Asociación.
- VII. g. Los demás asuntos que hubiesen sido materia de Agenda.

Art. 17: Las sesiones de Asamblea General de Asociados deberá ser convocadas por el Presidente mediante esquila notificada, página web (www.sanpanchos.org) y/o correos electrónicos de los asociados con no menos de cinco días calendarios de anticipación a la celebración de la misma, indicando fecha, hora, lugar y agenda a tratar; pudiendo indicarse, asimismo, fecha y hora para la primera y segunda citación la cual se efectuará luego de un lapso de 24 horas, de ser el caso. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria previa si estuviesen presentes todos los Asociados hábiles y acordaran unánimemente celebrar la Asamblea y tratar los asuntos materia de Agenda.

Art. 18: Para la validez de las reuniones de Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de Asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de Asociados. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de los Asociados concurrentes. Para modificar el estatuto, para excluir asociados o para disolver la Asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los Asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los Asociados concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los Asociados que asistan y que representen no menos de la tercera parte de los Asociados hábiles.

Art. 19: Sólo los Asociados hábiles conforme al Art. 8. del Estatuto, serán tomados en cuenta para la asistencia y votación en Asamblea General. Los asociados pueden ser representados en la Asamblea General por otra persona. La representación se otorga por Carta Poder Notarial.

Art. 20: Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo. Actuará como secretario el Director Secretario. En ausencia, los cargos serán ejercidos por el Director Ejecutivo, o por las personas que designe la misma Asamblea.

Art. 21: Se llevará un Libro de Actas, debidamente legalizado, donde se registrarán todos los acuerdos que adopte la Asamblea General. El Libro de Actas tiene fuerza legal desde su aprobación y legalización.

CAPÍTULO II : DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 22: La Asociación será administrada y dirigida por un Consejo Directivo que tendrá las facultades de gestión necesarias para la administración de la Asociación, conforme a sus fines y objetivos; con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen a la Asamblea General .

Art. 23. El Consejo Directivo está integrado por miembros Asociados, denominados Directivos, elegidos por la Asamblea General por un período de dos (02) años, pero continuarán en el cargo hasta que se designe a los asociados que los sustituyan. Los Directivos pueden ser reelegidos en los mismos cargos hasta dos períodos más consecutivos, o en otros cargos hasta en tres ocasiones. El Consejo Directivo está integrado por 10 miembros, cuyos cargos son : Presidente, Director Ejecutivo, Director Secretario, Director de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Director de Administración y Finanzas, Director de Educación y Cultura, Director de Integración Institucional, Director de Turismo y Recreación, Director de Proyección Social y Comunitaria, Director de Actividades Deportivas.

Art. 24: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente en forma mensual, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Consejo Directivo por su propia iniciativa, cuando lo solicite el Director Ejecutivo ó cualquiera de los Directores.

Art. 25: Para sesionar válidamente el Consejo Directivo requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará acuerdos por la mayoría de los miembros asistentes.

Art. 26: El Consejo Directivo sólo podrá adoptar decisiones reunidos en sesión y por mayoría. Para las sesiones del Consejo Directivo se observarán las siguientes normas:

- I. a. Las convocatorias a sesiones ordinarias no requerirán de convocatoria específica si el propio Consejo Directivo hubiese normado su funcionamiento regular. En su defecto, la convocatoria a sesiones ordinarias y las extraordinarias, en su caso, serán hechas por el Presidente del Consejo Directivo mediante eschela u otro medio de comunicación con una anticipación de no menor de tres días a la fecha señalada.

- II. b. En la esquila deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la sesión y agenda a tratar.
- III. c. Podrán llevarse a cabo reuniones válidas del Consejo Directivo sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los Directores y dejen constancia en el Acta de su consentimiento unánime de celebrar la sesión.
- IV. d. El Presidente del Consejo Directivo presidirá las sesiones, en su ausencia desempeñará la Presidencia el Director Ejecutivo y en ausencia de éste último el Directivo que designe el Consejo Directivo. Actuará como Secretario el Director Secretario en su ausencia el Director que designe el Consejo Directivo.

Art. 27: Compete al Consejo Directivo:

- I. a. Solicitar al Presidente a que convoque a Asamblea General.
- II. b. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General la memoria de gestión, el balance, estado de resultados, presupuesto anual y demás cuentas e informes.
- III. c. Encomendar determinados asuntos a uno o más Directores, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, del Director Ejecutivo y/o de los poderes que pudiera conferir a cualquier persona.
- IV. d. Designar al Director Ejecutivo si no hubiese sido designado por la Asamblea General de Asociados, así como removerlo y designar a la persona que lo sustituya. Todo ello con cargo a dar cuenta a dicha Asamblea.
- V. e. Reglamentar su propio funcionamiento.
- VI. f. Establecer comisiones especiales bajo su dependencia y normar su funcionamiento.
- VII. g. Elaborar reglamentos internos de la Asociación.
- VIII. h. Aprobar los actos o contratos para adquirir, transferir, comprar y vender o gravar inmuebles o muebles con derechos sobre ellos; hipotecar, dar en prenda afianzar, prestar aval y solicitar garantías, avales o
- IX. i. Designar representantes, delegados y otorgar poderes.
- X. j. Crear y suprimir programas, proyectos especiales u otros de naturaleza similar; así como normar su funcionamiento.
- XI. k. Aprobar la celebración de convenios de cooperación técnica y/o económica con fuentes cooperantes o entidades financieras en general; así como convenios de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Supervisar la marcha financiera y ejecución presupuestaria.
- XII. l. Todas las demás que se deriven de su naturaleza de órgano administrador de la Asociación.

CAPITULO III: DEL PRESIDENTE

Art. 28: Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados según invitaciones de organismos y/o instituciones nacionales o del extranjero. Cuando por la naturaleza de la invitación deba de viajar, lo podrá hacer solo y/o en compañía del Director Ejecutivo, Director Secretario y un Directivo que el Presidente designe.

Art. 29: Convocar y presidir las sesiones de Asambleas Generales, del Consejo Directivo, Comité de Promociones y Comité de Damas.

Art. 30: Suscribir las actas de sesiones de Asambleas Generales, del Consejo Directivo, Comité de Promociones y Comité de Damas; así como las comunicaciones oficiales y documentos pertinentes a su cargo.

Art. 31: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y sus Reglamentos

Art. 32: Planificar, organizar, dirigir y supervisar la organización y funcionamiento de la Asociación.

Art. 33: Autorizar con su firma, y/o la del Director Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas, los gastos de la Asociación, ciñéndose en cada caso a lo presupuestado.

Art. 34: Exigir que todo ingreso que perciba la Asociación, se deposite de inmediato en una entidad bancaria o financiera reconocida oficialmente.

Art. 35: Solicitar al Consejo Directivo la aprobación de las cajas chicas que considere necesarias.

Art. 36: Proponer al Consejo Directivo los nombres de los asociados que deben integrar los comités y/o comisiones que considere necesarias.

Art. 37: Presentar por escrito a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria Anual del ejercicio correspondiente.

Art. 38: Firmar conjuntamente con el Director Gerente General y/o Director Secretario General, los contratos y convenios aprobados por el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Art. 39: Conferir diplomas, medallas u otras distinciones, en nombre de la Asociación, con acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 40: Autorizar el uso del Pabellón Nacional y Estandartes de la Asociación en actos públicos o privados.

Art. 41: Velar por la adecuada presencia institucional en ceremonias conmemorativas y actuaciones cívico patrióticas.

Art. 42: Mantener durante el año siguiente al término de su mandato, estrecho enlace con su sucesor, con la finalidad de asegurar la continuidad y desarrollo institucional.

Art. 43: Ejercer las demás atribuciones que le reconocen el Estatuto y sus Reglamentos.

CAPÍTULO IV: EL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 44: El Director Ejecutivo desempeñará la representación legal y la administración y gestión ordinaria de la Asociación.

Art. 45: El Director Ejecutivo goza de las facultades siguientes:

- I. a. Representar legalmente a la Asociación y dar poderes en su nombre.
- II. b. Suscribir la correspondencia oficial de la Asociación, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo y/o Director Secretario General.
- III. c. Coordinar el trabajo al interior de la Asociación.
- IV. d. Cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el funcionamiento normal de la Asociación.
- V. e. Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, separar a trabajadores, asesores, consultores, obras y servicios necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- VI. f. Presentar a tiempo oportuno al Consejo Directivo la información necesaria para formular la memoria de gestión social, el Balance General de cada ejercicio, los Estados de Resultados y demás cuentas e informes.
- VII. g. Ordenar pagos y cobros, otorgando cancelaciones o recibos.
- VIII. h. Iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo necesario para el cumplimiento del objeto social; incluidas las facultades de presentar declaraciones juradas, interponer reclamaciones u otros medios impugnativos, así como la potestad de desistirse y renunciar a derechos.
- IX. i. Representar las acciones y derechos de la Asociación.
- X. j. Solicitar y concretar permisos u concesiones administrativas, sean gratuitas u onerosas y celebrar los convenios correspondientes conjuntamente con el Presidente y/o Director Secretario del Consejo Directivo.
- XI. k. Representar a la Asociación con las facultades generales y especiales contenidas en el Código Procesal Civil, a fin de que la represente en toda clase de trámites, procesos judiciales, arbitrales, constitucionales, y en general en cualquier proceso o procedimiento administrativo, sin reserva ni limitación alguna, y con total independencia de la naturaleza de la participación de la Asociación en dichos procesos o procedimientos, sea como demandado, demandante, tercero legitimado, denunciante o denunciado, pudiendo apersonarse a cualquier proceso o procedimiento, en su nombre y representación. En tal virtud, podrá realizar todos los actos de

disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, prestar declaración, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

- XII. l. Representar a la Asociación en cualquier asunto de carácter laboral sea con servidores con vínculo laboral vigente, individual o colectivamente considerados, o con ex-servidores que reclamen el pago de beneficios sociales. Dichas facultades se ejercerán con arreglo a las normas laborales vigentes, así como normas complementarias o modificatorias que se pudiesen dictar en el futuro, y complementados con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil.
- XIII. m. Celebrar contratos de arrendamiento, adquisición y disposición de bienes muebles o equipos vinculados a la gestión ordinaria de la Asociación y, en general, celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la Asociación. Para tal efecto, conforme a sus facultades, podrá llevar la firma y representación legal de la Asociación en todo tipo de actos y contratos, sin reserva ni limitación alguna, pudiendo otorgar, suscribir y firmar contratos privados, minutas y Escrituras Públicas. Delegar o sustituir, en todo o en parte, las facultades concedidas en el presente Estatuto en favor de una o varias personas, revocar la delegación o sustitución efectuada y reasumir las facultades delegadas o sustituidas.

Art. 46: El Director Ejecutivo, podrá ejercer las siguientes facultades:

- I. a. Conjuntamente con el Presidente y/o Director Secretario, solicitar y concretar donaciones o cooperación técnica y/o económica con instituciones u organismos nacionales o extranjeros para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y celebrar los convenios y compromisos correspondientes.
- II. b. Conjuntamente con el Director de Administración y Finanzas: solicitar, acordar, contratar y verificar las operaciones de préstamos y créditos; abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias y solicitar sobregiros o créditos en cuenta corriente; girar, endosar, protestar, ejecutar y cobrar cheques de cualquier índole; girar, aceptar, avalar, reaceptar, renovar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, giros y cualquier otro título-valor documento de crédito; depositar, retirar, vender y comprar valores; abrir y cerrar cajas de seguridad; abrir, transferir y cancelar cuentas de ahorro; depositar o retirar dinero de los depósitos que la Asociación tenga en los Bancos o en cualquier otra institución financiera, de crédito y/o ahorro; solicitar cartas de crédito: y, en general, todas las actividades de crédito, bancarias, financieras, mercantiles, civiles o conexas, de modo activo o pasivo, dentro del territorio de la República o fuera de él, sea en moneda nacional o extranjera, dentro de los límites permitidos por la legislación.

Art. 47 La enumeración de las facultades y atribuciones que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y descriptiva de las facultades que tiene el Director Ejecutivo. El Consejo Directivo y/o Asamblea General podrán ampliar o suspender estas facultades o designar otros apoderados o representantes otorgándoles los poderes correspondientes.

CAPITULO V: DEL DIRECTOR SECRETARIO

Art. 48: Llevar al día el Libro de Actas de la Asamblea General, del Consejo Directivo, Comité de Promociones y Comité de Damas, suscribiéndola conjuntamente con el Presidente y el Director Ejecutivo.

Art. 49: Redactar y firmar las comunicaciones oficiales conjuntamente con el Presidente y/o Director Ejecutivo.

Art. 50: Citar por encargo del Presidente y/o Director Ejecutivo a sesiones de la Asamblea General, Consejo Directivo, Comité de Promociones y Comité de Damas.

Art. 51: Tener a su cargo el Archivo de la Asociación, con las seguridades del caso.

Art. 52: Emitir por encargo el Presidente y /o Director Ejecutivo, circulares y comunicaciones para los asociados, cuando fuera necesario.

Art. 53: Colaborar en la tramitación de expedientes o gestiones que a nombre de la asociación deben realizarse.

Art. 54: Llevar debidamente ordenada y registrada la correspondencia recibida y remitida, así como el Archivo clasificado de la Asociación.

Art. 55: Acompaña al Presidente y/o Director Ejecutivo en las celebraciones y/o reuniones de carácter oficial a nivel nacional e internacional.

CAPITULO VI: DEL DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL

Art. 56: Establecer y mantener relaciones con instituciones similares del país o del extranjero.

Art. 57: Dar publicidad y promocionar los informes, acuerdos y actividades aprobadas en la Asamblea General, Consejo Directivo, Comité de Promociones y/o Comité de Damas.

Art. 58: Diseñar y editar boletines, revistas, trípticos o cualquier otro medio, que permita difundir las actividades de la Asociación.

Art. 59: Planificar, organizar, dirigir y supervisar la elaboración del Calendario Anual de Actividades; así mismo es responsable de la buena y oportuna presentación de la Asociación en actos públicos o privados.

Art. 60: Llevar al día el Directorio de Instituciones Privadas y Públicas, asociaciones afines, organizaciones populares, organismos de cooperación técnica - económica nacionales e internacionales. Otras inherentes a su cargo y las que le confieran la Asamblea General, El Consejo Directivo, El Presidente ó el Director Ejecutivo.

CAPITULO VII: DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Art. 61: Planifica, organiza, dirige y controla el Presupuesto Anual y movimiento económico de la Asociación.

Art. 62: Disponer la recaudación de cuotas y demás ingresos de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Anual.

Art. 63: Autorizar conjuntamente con el Presidente y/o Director Ejecutivo, las órdenes de pago.

Art. 64: Depositar en instituciones bancarias y/o financieras, los ingresos que obtenga la Asociación, ya sea en Cta. Cte., Cta. de Ahorros u otras y girar con el Director Ejecutivo sobre ellas.

Art. 65: Presentar mensualmente al Consejo Directivo el informe de caja.

Art. 66: Mantener al día el inventario de los bienes de la Asociación.

Art. 67: Presentar el Balance General Anual para conocimiento del Consejo Directivo y su posterior aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

Art. 68: Tiene a cargo la administración del personal necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.

Art. 69: Ejercer las demás funciones propias de su cargo y las que la Ley y el Estatuto le permitan.

CAPITULO VIII: DEL DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA

Art. 70: Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades educativas y culturales. **Art. 71:** Nombra y dirige las comisiones para la realización de actividades educativas y culturales.

Art. 72: Propone la suscripción de convenios con entidades de carácter educativo y cultural que beneficie a los asociados, comunidad franciscana y sociedad en general.

Art. 73: Con el apoyo multidisciplinario de los profesionales ex alumnos del Colegio San Francisco de Asís, lleva a cabo programas y campañas de formación vocacional, organiza eventos como seminarios, foros, paneles y otros afines dirigidos a instituciones educativas y sociedad en general de la región, especialmente a aquellas de naturaleza urbanomarginales.

Art. 74: Otras inherentes a su cargo y las que le faculte la Asamblea General, Consejo Directivo, Ley y el Estatuto. **CAPITULO IX: DEL DIRECTOR DE PROYECCION SOCIAL Y COMUNITARIA**

Art. 75: Planifica, organiza, dirige y controla las actividades o programas de proyección social y comunitaria.

Art. 76: Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o Director General, establece convenios con los gobiernos locales, regionales e instituciones públicas y privadas para la realización de campañas socio - comunitarias que tiendan a brindar bienestar a los asociados, sus familiares, comunidad Franciscana y sociedad en general.

Art. 77: Coordina con las diversas Direcciones, la realización y cumplimiento de programas y/o campañas organizadas por las mismas cuando estas están orientadas a la comunidad de la región.

Art. 78: Otras inherentes a su cargo y las que le faculte la Asamblea General, Consejo Directivo, Ley y el Estatuto. **CAPITULO X: DEL DIRECTOR DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL**

Art. 79: Planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades sociales y de integración institucional de la Asociación.

Art. 80: Preside el Comité de Promociones.

Art. 81: Mantiene permanente comunicación y es portavoz entre la Asociación, el Colegio San Francisco de Asís, la Asociación de Padres de Familia del CSFA, el Comité de Promociones, Comité de Damas e instituciones afines a nivel nacional e internacional.

Art. 82: Mantiene actualizada la Página Web de la ASOFRAN (www.sanpanchos.org). Las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva y el Estatuto le confieran. **CAPITULO XI: DEL DIRECTOR DE TURISMO Y RECREACION**

Art. 83: Planifica, organiza, dirige y controla los programas y/o actividades de turismo y recreación, orientadas a los asociados, comunidad franciscana y sociedad en general preferentemente a las comunidades y organizaciones sociales de menos recursos.

Art. 84: Coordina permanentemente, con instituciones afines a su Dirección a efectos de llevar a cabo actividades que beneficien a las clases más humildes y personas discapacitadas de la región.

Art. 85: Brinda asesoramiento y el apoyo posible en actividades turísticas (Paquetes Turísticos, city tours, por ejemplo) y de recreación que requieran los asociados, la comunidad franciscana y la sociedad.

Art. 86: Todas aquellas que le faculden las leyes nacionales, nuestro Estatuto, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPITULO XII: DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Art. 87: Promover y fomentar eventos deportivos entre asociados y/o instituciones afines a nivel nacional e internacional.

Art. 88: En coordinación con el Director de Proyección Social y Comunitaria, Promover y fomentar eventos deportivos orientados a pobladores de las zonas marginales y personas discapacitadas de la región.

Art. 89: Planificar, organizar, dirigir y controlar el Calendario Deportivo Anual de la ASOFRAN, considerando en el, las diferentes disciplinas deportivas.

Art. 90: Propone al Consejo Directivo, el establecimiento de convenios con instituciones nacionales e internacionales que permitan contar con entrenadores y/o técnicos deportivos, cuya experiencia y servicios sean requeridas en bienestar de los asociados, sus familiares, comunidad franciscana y sociedad en general.

Art. 91: Las demás que la Asamblea General, la Junta Directiva y el Estatuto le confieran.

TÍTULO V: DEL PATRIMONIO

Art. 92: El Patrimonio de la Asociación será el que arroje su Balance y no podrá distribuirse directa entre los Asociados. Todo ingreso o excedente que arroje un ejercicio se aplicará necesariamente a los fines de la Asociación en el país.

Art. 93: Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias serán fijadas y/o modificadas por la Asamblea General mediante el voto de la mayoría absoluta de los Asociados.

Art. 94: El Patrimonio se incrementa con las cotizaciones de los Asociados, donaciones, excedentes, ingresos por servicios conforme a su objeto social, y en general por cualquier otro medio permitido por la ley.

TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 95 La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión de la Asamblea General siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello y se observen los requisitos establecidos en el Artículo 16.

Art. 96 La liquidación será efectuada por un Liquidador o Comité Liquidador designado especialmente para esa función por la Asamblea General. El o los Liquidadores gozarán de las atribuciones y facultades para liquidar la Asociación y serán personalmente responsables por sus actos.

Art. 97 Concluida la liquidación, el Liquidador o el Comité Liquidador convocará a la Asamblea General, quien aprobará las cuentas de las operaciones en liquidación. La Asamblea General destinará el patrimonio resultante a instituciones que persigan fines similares en el país.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 98: Tómese Como Consejo Directivo de la ASOFRAN, el designado en el Acta de Constitución.

Art. 99: El presente Estatuto entra en vigencia al siguiente día de su inscripción en los Registros Públicos de Arequipa.

Art. 100: El Consejo Directivo entregará a cada asociado un ejemplar del Estatuto, inmediatamente después de su correcta inscripción en el Padrón de Asociados.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 101: En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil de la República del Perú establecidas para las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Art. 102: Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente Estatuto será resuelto por la Asamblea General.